ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
TERCER PERIODO DOTACION FUNCIONARIOS 2023
CONTRATACION DIRECTA Fecha:

VB Gerente

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social Del Estado U.S.I E.S.E., fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. En desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social Del Estado U.S.I E.S.E., contribuye con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes.

Que, teniendo en cuenta, que a partir de la suscripción del Acuerdo No.009 de fecha 11 de agosto de 2017, el Concejo Municipal otorgó facultades al alcalde de Ibagué, para realizar la Fusión de las ESE del municipio, y como consecuencia del mismo se expide el Decreto No. 1000-0754 de fecha 25 de agosto de 2017, por medio del cual se fusionan las empresas del estado municipales, quedando una sola empresa, cuya denominación es UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. – E.S.E. Así las cosas, a partir de la fecha las dos instituciones se Fusionaron a través del mencionado decreto, como parte de la red prestadora de servicios de salud para el municipio de Ibagué en el primer nivel de complejidad, lo que, aunado a la pérdida constante en su operación, se ha visto obligado a realizar dichos actos para optimizar la prestación de servicios de salud.

Como consecuencia de la fusión y unificación de las Empresas Sociales del Estado de la ciudad de Ibagué, La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, absorbe al Hospital San Francisco y subroga todas sus obligaciones y derechos y además debe garantizar la continuidad de la prestación de servicios de salud a la población que venía atendiendo ésta y la del Hospital.

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., cuenta con una planta de personal debidamente establecida, quienes prestan apoyo asistencial y administrativo, para cumplir a cabalidad del objeto de la U.S.I.-E.S.E. Es así como la ley 70 de 1988 en aras de garantizar los derechos constitucionales y concebir la función pública como una función en beneficio del desarrollo del estado y garantizar derechos a las personas que la realizan, preceptúa en su artículo 1° el derecho al suministro en forma gratuita de calzado y vestido de labor, cada cuatro (4) meses, a los empleados del sector oficial, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, establecido en su parte final que se reconocerá al empleado público que haya cumplido más de tres (3) Meses al servicio de la entidad empleadora.

En esta medida y en cumplimiento de los derechos inherentes al libre desarrollo de la personalidad, del buen funcionamiento de la entidad requiere contratar con personas naturales o jurídicas la compra de vestido de labor y calzado para los empleados públicos que se encuentran en los presupuestos del artículo 1° de la ley 70/88, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 y 6° del Decreto Reglamentario 1978 de1989, el cual determina lo siguiente:

- Naturaleza y actividad que desarrolla la entidad
- Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador
- Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con labor desarrollada.

En cumplimiento de lo anterior, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., debe suministrar a cada uno de los funcionarios de la entidad que cumplan con las condiciones señaladas, en la periodicidad indicada, la dotación para el trabajo representa en un (1) vestido y un (1) par de zapatos cada uno.

En la actualidad la Unidad de Salud de Ibagué cuenta con empleados públicos que de acuerdo con la información suministrada por la oficina de Recursos Humanos y de conformidad por el modo de vinculación y salario, ameritan la entrega para las dotaciones vigencia año 2023, para un total de (200) funcionarios de los cuales: 5 son trabajadores oficiales, Personal: Administrativo Masculino 31, Asistencial Masculino 3, Administrativo femenino 64, Asistencial femenino 94; Servicios Generales 3; se hace claridad que en el cuadro donde se detalla la cantidad a entregar, en lo relacionado con el personal Administrativo Femenino se relacionan 65 damas administrativas, esto en razón a que, en la entrega del segundo periodo de dotación, talento humano omitió a la señora MARIA EUGENIA HERNANDEZ HERNANDEZ identificada con C.C. N°65767381 quien tenía derecho a este beneficio, por lo tanto, para atender dicha necesidad se hace necesario contratar su adquisición y entrega en las condiciones descritas en el presente estudio.

La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE, cuenta con 5 trabajadores oficiales a los cuales se le aplica la convención colectiva de trabajo firmada entre ANTHOC y algunos Hospitales del Departamento del Tolima, razón por la cual se le debe entregar dos vestidos de labor y un par de zapatos por cada dotación cumplida.

Que La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social Del Estado "USI E.S.E", no cuenta con recursos físicos, humanos y/o técnicos en su plan de cargos, necesario para atender los requerimientos de apoyo en el suministro de una (1), dotación equivalente al Tercer Cuatrimestre de la vigencia 2023 de calzado y vestuario, por tal motivo se encuentra pertinente iniciar un proceso de contratación directa, con el fin de *CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LAS DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2023, DE CALZADO Y VESTUARIO, PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I.- E.S.E.* y así atender la necesidad planteada.

2. **OBJETO:** "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I.-E.S.E. VIGENCIA 2023*".

3. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR DEFINICION TECNICA**

Cumpliendo con los protocolos propios de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE definidos de la necesidad, y que lo sea conforme a los precios del mercado elaborados por el comité de dotación funcionarios USI, la entidad entregara la dotación vigencia 2023 a los

funcionarios según la siguiente relación por cargos distribuidos de conformidad con el listado suministrado por el área de Talento Humano con lo anterior, el Contratista debe suministrar los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, cuyos criterios son los siguientes:

DESCRIPCION	CANTIDAD
HOMBRE ADMINISTRATIVO	
CAMIBUSO M/CORTA EN TELA ARANZA CON LOGOTIPO DE LA TALLA S AL XL	31
JEAN RIGIDO EN REF VARIAS DE LA TALLA 28 AL 42	31
ZAPATOS EN CUERO REFERENCIAS VARIAS	31
DAMA ADMINISTRATIVO	
BLUSA M/CORTA EN TELA MARGARETEX CON LOGOTIPOS POR TALLAS	65
JEAN STRECH EN TELA PAULA DE LA TALLA 4 AL 16	65
ZAPATOS EN CUERO REFERENCIAS VARIAS	65
HOMBRE ASISTENCIAL	
CONJUNTOS ANTIFLUIDOS EN TELA WIND BREAKER CON LOGOTIPO POR TALLAS	3
ZAPATOS ANTIDESLIZANTES	3
MUJER ASISTENCIAL	
CONJUNTOS ANTIFLUIDOS EN TELA WIND BREAKER CON LOGOTIPO POR TALLAS	94
ZAPATOS ANTIDESLIZANTES	94
SERVICIOS GENERALES HOMBRES	
CONJUNTOS ANTIFLUIDOS EN TELA WIND BREAKER CON LOGOTIPO POR TALLAS	1
ZAPATOS EN CUERO REFERENCIAS VARIAS	1
SERVICIOS GENERALES DAMAS	
CONJUNTOS ANTIFLUIDOS EN TELA WIND BREAKER CON LOGOTIPO POR TALLAS	2
DELANTAL EN TELA DACRON BLANCO CON LOGOTIPO POR TALLAS	2
ZAPATOS EN CUERO REFERENCIAS VARIAS	2
SERVICIOS GENERALES HOMBRES	
CAMISA M/LARGA EN TELA MARGARETEX COLORES VARIOS CON LOGOTIPO DE LA TALLA S AL XL	2
JEAN RIGIDO EN REF VARIAS DE LA TALLA 28 AL 42	2
ZAPATOS EN CUERO REFERENCIAS VARIAS	1
SERVICIOS GENERALES DAMAS	
CONJUNTOS ANTIFLUIDOS EN TELA 180 DE FAYETTE CON LOGOTIPO POR TALLAS	8

DELANTAL EN TELA DACRON BLANCO CON LOGOTIPO POR TALLAS	8
ZAPATOS EN CUERO ANTIDESLIZANTE REF VARIAS	4

El Contratista debe suministrar productos garantizados en cuanto a la calidad o fabricación, de excelentes acabados, modelos y diseños variados, diferentes texturas, colores y tallas, tanto para calzado como para el vestido.

El Contratista debe comprometerse a efectuar los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiese presentar los elementos ofertados a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la reclamación siempre y cuando obedezcan a efectos de fabricación.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Unidad de Salud de Ibagué es una Empresa Social del Estado constituida en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Según el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 y el Decreto 1876 de 1994 en su Artículo 16, se establece que en materia contractual se regirán por las normas de Derecho Privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero con la facultad para utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

De conformidad con el Acuerdo No. 005 del 05 de Junio de 2014 de la Junta Directiva, adoptado por la Resolución No. 228 de Junio 06 de 2014 de la USI-ESE., y modificando artículo 8 con el acuerdo No. 11 del 13 de Octubre de 2020,de la Junta Directiva "Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.", Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo indispensable contratar con una empresa especializada o persona natural o jurídica para realizar el suministro de la tercera dotación de calzado y vestuario labor correspondiente a la vigencia 2023, para los empleados de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E.

Conforme al Acuerdo No. 005 del 05 de junio de 2014 de la Junta Directiva, adoptado por la Resolución No. 228 de junio 06 de 2014 de la USI-ESE. y modificando artículo 8 con el acuerdo No. 11 del 13 de octubre de 2020, de la Junta Directiva, la contratación del suministro de la dotación de calzado y vestuario labor correspondiente a la vigencia 2023, para los empleados de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., es una causal de la modalidad de contratación directa, por el valor estimado.

Además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad

social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Como institución del Sistema de Seguridad Social en Salud de primer nivel de complejidad, la USI – ESE., tiene por objetivo dentro de la prestación de servicios de salud, la atención a pacientes en urgencias y remisión a donde se encuentren ubicadas las entidades de salud a donde se remiten.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud.

Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los Centros, puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E, lo sea de manera eficiente, para lo cual cuenta con una planta de personal debidamente establecida, quienes prestan apoyo asistencial y administrativo, para cumplir a cabalidad del objeto de la U.S.I.-E.S.E.

En orden a lo anterior se hace necesario adquirir por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., una persona natural o jurídica para que llevar a cabo los servicios técnicos y profesionales para realizar el suministro de la dotación de calzado y vestuario labor correspondiente a la vigencia 2023, para los empleados de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E.

Por lo anterior, el presente El proceso de selección se regirá por los parámetros definidos en el Estatuto Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado "USI E.S.E.", Acuerdo No. 005 de 05 de junio de 2014 de la Junta Directiva, y el Acuerdo No. 005 de 16 de septiembre de 2016, adoptado por la Resolución No. 228 de junio 06 de 2014 "Por la cual se adopta el manual interno de contratación y modificado artículo 8 con el acuerdo No. 11 del 13 de Octubre de 2020 de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.", siendo esta una causal de contratación directa.

Lo anterior, en cumplimiento de la "Ley 70 de 1988, Artículo 1º.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora, Artículo 2º.- Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso"

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las que corresponde de conformidad con la constitución y la Ley el contratista deberá:

a) Cumplir con el objeto del contrato conforme a su descripción suministro de dotación correspondiente a la vigencia 2023, para los empleados de la Unidad de Salud de Ibagué USI. -SE, desde la fecha del acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato.
b) El contratista ejecutara con la USI-E.S.E el número de dotaciones, con sus respectivas descripciones físicas, materiales y sobre medidas
c) El Contratista debe comprometerse a efectuar los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiese presentar los elementos ofertados a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la reclamación siempre y cuando obedezcan a efectos de fabricación
d) El contratista debe tomar medidas y tallas de cada uno de los empleados que va a adquirir la dotación en la entidad.
e) Dar garantía de que las dotaciones en su conjunto y totalidad sean elaboradas con materiales de alta calidad.
f) Dar a conocer los modelos y color de la tela de uniformes.
g) Para tal efecto hace para integral del presente contrato la propuesta presentada y soportada por el contratista.
h) El contratista debe presentar las fichas técnicas de las telas entregadas al supervisor para su aprobación.
i) El contratista debe presentar la etiqueta de zona envolvente de las telas al supervisor para su aprobación.
j) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible."
k) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.
l) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

6. PRESUPUESTO

La modalidad de contratación es directa, se realizó un análisis de condiciones de precios de mercado, realizado por el comité de dotación el cual estableció un presupuesto Oficial para este proceso, el cual asciende a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE incluido IVA ($ 62.668.970).

Resumen por grupos de funcionarios		
RUBRO	**DETALLE**	**VALOR**
2101010114	Planta Permanente Administrativo Hombres	$ 2.951.200

2101010114	Planta Permanente Administrativo Mujeres	$ 5.584.670
2101020117	Planta Permanente Asistencial Mujeres	$ 23.194.290
2101020117	Planta Permanente Asistencial Hombres	$ 590.240
2101010411	Planta Temporal Administrativo Hombres	$ 6.197.520
2101010411	Planta Temporal Administrativo Mujeres	$ 13.520.780
2101020412	Planta Temporal Asistencial Mujeres	$ 6.672.330
2101020412	Planta Temporal Asistencial Hombres	$ 295.120
2101020412	Planta Temporal Servicios Generales	$ 1.029.350
2101020117	Trabajadores Oficiales Hombres	$ 429.590
2101020117	Trabajadores Oficiales Mujeres	$ 2.203.880
TOTAL		**$ 62.668.970**

7. REQUERIMIENTO

Los proponentes allegarán los documentos, como requisitos habilitantes de orden jurídico con la propuesta, estos solo serán verificados por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E.

8. RIESGO

Puede darse la circunstancia de que el contratista no cumpla con el objeto en la forma y términos pactados.

a) Entrega fuera del tiempo establecido
b) Entrega fraccionada de los elementos
c) Que la calidad de la tela no sea la solicitada
d) Que los zapatos sean de mala calidad
e) Elementos que no cumplan con las características requeridas

De los riesgos previsibles que se puedan presentar, serán asumidos por el contratista.

9. ASPECTOS GENERALES

El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la selección. En caso de que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad con fundamento en el numeral 2 del artículo 69 del código contencioso administrativo.

10. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: En la ciudad de Ibagué Tolima. En el almacén ubicado en la Cra 8ª No 24-01 B/ El Carmen.

12. FORMA DE PAGO: La Unidad de Salud de Ibagué pagara al CONTRATISTA, El valor del contrato en dos (2) pagos distribuidos así:

- 1er pago: 50% del valor del contrato una vez se realice entrega del calzado.
- 2do pago: 50% una vez se realice la entrega total del objeto contratado (Camisas, Camibusos y Jeans).

Previo recibo de satisfacción por el supervisor, una vez el contratista presente factura y/o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo tramite.

Para efectos de realizar los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). Queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., cuente con disponibilidad de recursos en caja.

13. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La supervisión será ejercida por el Profesional Universitario de Almacén, de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E, quien es la persona que tiene los conocimientos sobre el tema.

14. GARANTIAS

Para garantizar el cumplimiento del contrato y la entrega a tiempo de las dotaciones se exigirá la siguiente póliza de garantía y cumplimiento así:

a) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general del contrato un amparo equivalente al 10%, por el término de la vigencia del mismo y cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más;

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

LINDA CERQUERA CARVAJAL
Profesional Universitario Almacén

	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	Linda Cerquera Carvajal		Noviembre/2023
Revisado por	Frankolys Braham Prada Díaz Ada Consultores S.A.S		Noviembre/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.			